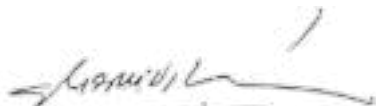
	<b>SGSST - GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>V. 1.0</b>
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>04/06/2020</b>
		<b>DC-SGSST-3</b>
		<b>Hoja 1 de 1</b>

La **Universidad INCCA de Colombia** comprometida con la promoción de ambientes de trabajos sanos y seguros, siendo consciente de los efectos adversos del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en la salud de la comunidad académica: docentes estudiantes y personal administrativo, establece las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

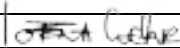

- Todo miembro de la Comunidad INCCAICA debe propender por participar en los procesos de formación y actividades que promueva la Universidad referente a estilos de vida y hábitos saludables.
- Se prohíbe el consumo y laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas (a partir de 0.01 grados-alcohol), y/o sustancias psicoactivas, con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo.
- No está permitido el consumo de tabaco al interior de las diferentes sedes de la **Universidad INCCA de Colombia**.
- En concordancia con el ordenamiento legal, no se permitirá la venta, porte, distribución o tenencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas al interior de las instalaciones de la Universidad.
- **La Universidad INCCA de Colombia**, se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y toma de muestras al personal que permita esclarecer los hechos ante incidentes y/o sospecha de consumo de sustancias (alcohol, tabaco y drogas).

Es de resaltar la corresponsabilidad de cada miembro de la comunidad académica de ejercer mutuo control con los compañeros de trabajo y estudio, e informar a su jefe inmediato, docente de su confianza o al área de seguridad y salud en el trabajo a la mayor brevedad sobre el presunto consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas al interior de la Universidad. Quien omita el reporte de estas actividades se considerará cómplice y será sujeto al mismo proceso disciplinario del consumidor teniendo en cuenta la gravedad de la falta y sus consecuencias.

El desacato de a esta política, o la negativa por parte del colaborador a la realización de la pruebas de confirmación de consumo, se considerara resultado positivo, lo que constituye una falta grave dentro de las obligaciones laborales y **la Universidad INCCA de Colombia**, adoptara las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al reglamento estudiantil, y con personal docente y administrativo inclusive podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Código Sustantivo de Trabajo y Contrato de Trabajo.

  
 LEONIDAS LOPEZ HERRAN  
 PRESIDENCIA –REPRESENTANTE LEGAL

  
 SUSAN ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 RECTORA

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b> 	<b>APROBADO POR:</b> 
Luis Carlos Antolinez Tovar. Profesional de Seguridad y salud en el Trabajo	Ingrid Lorena Cuellar Directora de Gestión Humana	Claudia Diaz Hernandez Vicerrectora General
<b>FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2020</b>	<b>FECHA REVISIÓN: 05/07/2020</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 04/11/2020</b>